

Auto Sustanciación
 Condenado: JAIR ALONSO VILLALBA ARENAS
 Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
 Radicado: 68276.6000.159.2020.02939
 Radicado Penas: 34461
 Legislación: Ley 906 de 2004

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ informando que ingresa el expediente al despacho con actas de audiencias que dan cuenta de la comisión de un nuevo delito (CUI. 2021.05937 – HURTO AGRAVADO) por el penado durante el cumplimiento del periodo de prueba. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 22 de febrero de 2022

SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **JAIR ALONSO VILLALBA ARENAS** al otorgársele el subrogado de la Libertad Condicional, específicamente conservar buena conducta como da cuenta las actas de audiencia desarrolladas al interior de un nuevo diligenciamiento CUI. 2021-05937, por la comisión de un nuevo delito (HURTO AGRAVADO) por el cual fue capturado el 29 de septiembre de 2021 (fl.102-106), es decir, estando dentro del periodo de prueba impuesto con el subrogado que le fue concedido, afirmaciones por las que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mandato sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- a) **CORRASE** traslado al sentenciado **JAIR ALONSO VILLALBA ARENAS** de las actas de audiencia desarrolladas al interior de un nuevo diligenciamiento CUI. 2021-05937, por la comisión de un nuevo delito (HURTO AGRAVADO) por el cual fue capturado el 29 de septiembre de 2021 (fl. 102-106), de igual manera córrasele traslado del presente auto, trámite que se realizará por el término de **TRES DIAS**, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICINA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que

Auto Sustanciación
Condenado: JAIR ALONSO VILLALBA ARENAS
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Radicado: 68276.6000.159.2020.02939
Radicado Penas: 34461
Legislación: Ley 906 de 2004

designa un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68276.6000.159.2020.02939 NI 34461.

- c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** del presente auto, así como también de las actas de audiencia desarrolladas al interior de un nuevo diligenciamiento CUI. 2021-05937, por la comisión de un nuevo delito (HURTO AGRAVADO) por el cual fue capturado el 29 de septiembre de 2021 (fl.102-106), para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la Libertad Condicional del **JAIR ALONSO VILLALBA ARENAS**.
- d) Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ